



RESOLUCION No. 0105 del 15 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referidas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia" Decreto 276 de 1988 Decreto 1384 de 2015, Decreto 1429 de 1996 por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0611 del 12 de abril de 1988 y 3209 de 06 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 3585 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que prestan el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA QUE:

Primero. Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y regencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo. Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confiere la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Regencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero. Que vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las instituciones de carácter preventivo, al mismo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto. Que el artículo 19 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o similar, que que con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto. Que la señora JOHANNA ELIZABETH FONSECA SANDOVAL, identificada con Cédula de Identificación No. 52.934.509, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS, somete el día 06 de noviembre de 2018, mediante radicado E-2018-



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 0133 del 15 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS

623834-1100, otorgamiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad en ánimo de lucro, que ella representa.

Sexto: Que mediante oficio del 14 de diciembre de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de esta Dirección Regional, mediante radicado interno S-2018-745334-1100, remitió las observaciones realizadas a la luz de lo preceptuado en la Resolución 3899 de 2019, modificada por la Resolución 3435 de 2018, que rigen el trámite de otorgamiento y reconocimiento de Personería jurídica, y las cuales debían ser subsanadas para dar continuidad con el trámite.

Séptimo: Que el día 04 de enero de 2019, se entregaron los documentos de subsanación para dar continuidad con el trámite de otorgamiento de personería jurídica de la entidad **FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS**

Octavo: Que por Acta de Constitución del 01 del 30 de agosto del 2014, se constituye la entidad denominada **FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS**.

Noveno: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la Asociación, se observa que la asistencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Decimo: Que en el artículo tercero (3) de los estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS**, se estableció que su domicilio será en la ciudad de Bogotá, en la casa 88 N° 64-20 OFICINA 302

Decimo primero: Que en el artículo sexto (6) de los estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS**, se estableció que su objeto será el de: *“protoger y acoger de forma integral a los niños, niñas, adolescentes y mujeres gestantes en periodo de lactancia a quienes se les ha amenazado, vulnerado sus derechos a fin de restablecerlos, a través de la realización de planes, programas y proyectos que sean coherentes creando situaciones que permitan mejorar los vínculos familiares, sociales y las condiciones de vida en su entorno de tal forma que se les permita desarrollar un proyecto de vida con el principio de la corresponsabilidad ental incluido en la Ley 1712 de 2006 y normatividad relacionada, sus fines, desarrollar procesos de participación de la familia, la sociedad y el Estado, permitiendo la integración armónica del niño, niña, adolescente a un medio familiar y sano y su formación como ser creativo, útil y feliz.”*



RESOLUCION No. 0105 15 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS

Decimo segundo. Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2016, modificada por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social.

Decimo Tercero. Que con fecha del 15 de enero de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2016, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Otorgar Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la calle 98 N° 64-20 OFICINA 502

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición; si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Regional Bogotá ICBF
Calle 98 N° 64-20

Secretaría Nacional ICBF
Calle 98 N° 64-20

4019806 3241806
15/01/2019

PA 15/01/2019

firmante



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico

RESOLUCION No. 0105 - 115 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESCALANTO SUEÑOS

ARTÍCULO QUINTO. En aplicación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Resolución 1436 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 10 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

115 ENE 2019

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ ICBF**

	NOMBRE-CARGO	FECHA	PERIODO
Proyecto y Fechas	Diana Ramirez - Abogado Grupo Jurídico	11/01/2019	11/01/2019 - 11/30/2019
Asesor - Controlador	Diego Emilio Custodio Echeverri - Gerente Grupo Jurídico	11/01/2019	11/01/2019 - 11/30/2019

Una vez firmados los anexos que conforman el presente documento y la representación ajustada a las normas vigentes, el suscrito garantiza que el contenido de los mismos es verídico y que los datos consignados en ellos son correctos.

Bogotá DC, enero 29 de 2019

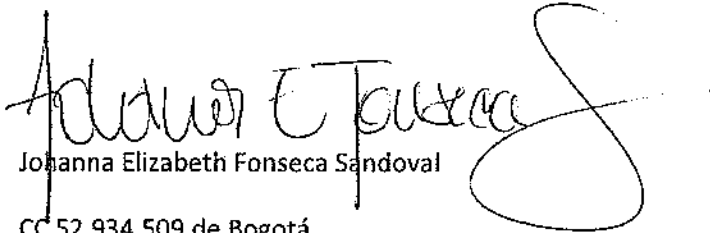
Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Ciudad

Yo JOHANNA ELIZABETH FONSECA SANDOVAL identificada con cedula de ciudadanía N° 52.934.509 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la Fundación Escalando Sueños, me permito conceder poder amplio y suficiente a la señorita TATIANA FONSECA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.015.455.144 de Bogotá quien también es miembro de la fundación, para ser notificada de la solicitud de personería jurídica ante el Instituto Colombiano de bienestar familiar.

Cordialmente.



Johanna Elizabeth Fonseca Sandoval

CC 52.934.509 de Bogotá

Representante Legal

Fundación Escalando Sueños

1

2

3

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.015.445.144**

FONSECA RODRIGUEZ

APELLIDOS

TATIANA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1994**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

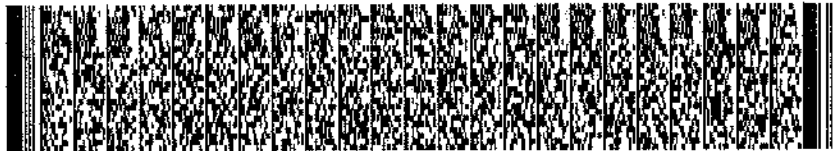
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-ABR-2012.BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00374211-F-1015445144-20120508

0029835265A 1

38231574

1

1
1

1


NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 29 de enero de 2019, se hizo presente la Señora **TATIANA FONSECA RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.015.455.144, quien con autorización escrita, suscrita por la Señora Johanna Elizabeth Fonseca Sandoval de Bogotá, Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS**, procede a notificarse de la **Resolución No. 0105 del 15 de enero de 2019**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se otorga personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad denominada Fundación Escalando Sueños.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

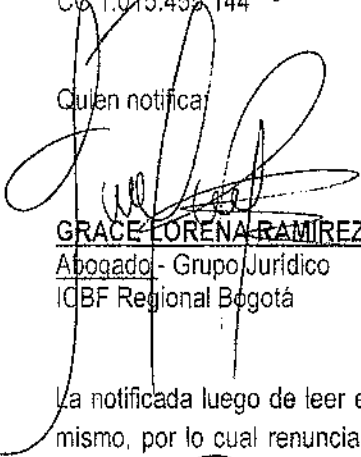
Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada.



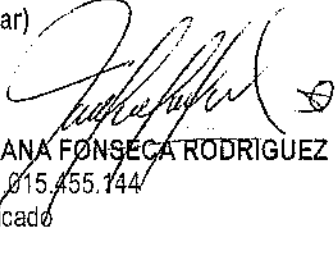
TATIANA FONSECA RODRIGUEZ
CC 1.015.455.144

Quien notifica



GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)




TATIANA FONSECA RODRIGUEZ
CC 1.015.455.144
Notificado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DEL UN AUTO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 29 de enero de 2019, se notificó personalmente a la señora TATIANA FONSECA RODRÍGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.015.455.144, quien con autorización escrita por parte de la señora JOHANNA ELIZABETH FONSECA SANDOVAL representante legal de la entidad denominado FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑOS; se notificó de la Resolución N° 0105 del 15 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por medio del cual se otorga personería jurídica y se aprueban estatutos de la entidad FUNDACIÓN ESCALANDO SUEÑO.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 30 de enero de 2019.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

